



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPLP

Tingo María, 19 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre de 2021, la Opinión Legal N° 573-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 041-2021-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 004-2021-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal: "Beneficio de regularización de deuda no tributaria, sobre infracciones de tránsito terrestre - cero papeletas", por el periodo de sesenta días hábiles, y;

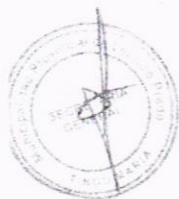


CONSIDERANDO:

El art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades – los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de ley y de acuerdo al artículo N° 200 numeral de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972;

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto el numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de "Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Las Municipalidades no están ajeno a la realidad social en que viven sus administrados, conforme ya lo considero, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad de Leoncio Prado, no está ajena a la crisis económica en la que vive el país, por lo que muchos no pueden cumplir con sus obligaciones, tales como el pago de las multas administrativas que se originan por la aplicación del CUIS y RASA de la Municipalidad y las papeletas por infracción al Tránsito, por lo que atendiendo a esta realidad, la autoridad política ha visto por conveniente en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 artículo II que establece su autonomía. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgar un beneficio normativo que permita a las





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

personas que adeudan por diversas multas administrativas derivados del RAMSA Y CUIS y por papeletas por infracciones al tránsito vehicular;

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;



El propósito de esta Ordenanza es brindar las facilidades de pago e incentivar a los administrados a cumplir sus obligaciones con la Municipalidad teniendo en cuenta que hubieron muchas personas que a la fecha no pagan sus obligaciones debido a la situación económica por la que atraviesa la provincia de Leoncio Prado, por lo que se hace necesario otorgar un beneficio a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deuda vencida por obligaciones no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva y en sede ordinaria oficina de rentas, con el objetivo de que los contribuyentes cumplan con sus pagos respectivos sugiriéndose aplicar por espacio de sesenta días hábiles computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, de manera extraordinaria. Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte;

Es política de la actual gestión municipal incentivar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones ya sean no tributarias, que tienen en esta comuna Edilicia, como es el pago a través de la reducción porcentual de las multas administrativas derivadas de las infracciones al tránsito, en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere a constitución política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es pertinente que la Municipalidad Provincial Leoncio Prado emita una norma municipal otorgando beneficio de regularización de deuda no tributarias en el año 2021;

Estando a la Opinión Legal N° 573-2021-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 041-2021-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N° 004-2021-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE - CERO PAPELETAS".

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR y OTORGAR el "BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA NO TRIBUTARIA, SOBRE INFRACCIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE - CERO PAPELETAS" a los administrados de la Jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, consistente en la condonación de parte de la deuda por multas derivados por la aplicación de reglamento nacional de tránsito con competencia en la Municipalidad de Leoncio Prado, que se hubieran generado por el incumplimiento de los pagos de sus obligaciones correspondientes a los periodos del año 2016 al 2021, como se muestra en los cuadros I, y II; el presente beneficio será por un periodo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

Detalle de descuentos aplicables:

I. INFRACCIONES COMETIDAS DE ENERO 2016 AL 31 DICIEMBRE 2020

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS.	MULTAS
MUY GRAVES (M)	100%	90%
GRAVES (G)	100%	85%
LEVES (L)	100%	80%
GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardianía por todo concepto será solo de S/.50.00 soles.	



II. INFRACCIONES COMETIDAS DE 01 DE ENERO DEL AÑO 2021 HASTA LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENAZA

CUADRO QUE DETERMINA EL DESCUENTO		
INFRACCIONES DE TRANSITO TERRESTRE	COSTAS Y COSTOS, INTERÉS Y MORAS.	MULTAS
MUY GRAVES (M)	100%	85%
GRAVES (G)	100%	83%
LEVES (L)	100%	83%
GUARDIANIA	El pago por derecho municipal de guardianía por todo concepto será solo de S/.30.00 soles.	

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la forma siguiente:

- Los montos resultantes para aplicar al presente Beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestres solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación.
- La deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre que se encuentran en trámite de cobranza Coactiva estará sujetas a este Beneficio de regularización de acuerdo con porcentaje señalado en los cuadros I, y II.
- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan Derecho a devolución (no reembolsable).





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Unidos por el cambio"

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que no podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza aquellos ciudadanos, que se encuentren dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 025-2020-MPLP.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que la cancelación de la deuda respecto a Multas derivadas por infracciones de tránsito terrestre con los beneficios otorgados implicara el desistimiento automático de los recursos iniciados por el administrado que se encuentran pendiente de la resolución por la autoridad competente; no pudiendo ser de alcance a las sanciones no pecuniarias.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que los Convenios de Fraccionamiento realizados por concepto de infracciones en materia de tránsito durante el periodo de enero 2021 hasta la actualidad, se den por concluidos de forma automática, por efecto de la aplicación de la presente ordenanza, consecuentemente las unidades orgánicas encargadas, deberán descargar en sus sistemas como deudas condonadas.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR al alcalde a emitir las disposiciones administrativas necesarias a los diversos órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio Públicos, Subgerencia de Transporte y Seguridad vial, y demás órganos, unidades pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, y a la Subgerencia de Informática y Sistemas en el Portal Institucional de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente; así como a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - AUTORIZAR al alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, antes de que esta culmine su vigencia, de ser necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINAGUA MARÍA

Abog. Miguel Ángel MEZA VILA PARTIDA
ALCALDE